



DEL CANTON
GUAYAQUIL

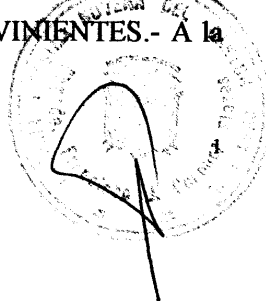
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

000000001

CONSTITUCION DE UNA
COMPAÑIA ANÓNIMA A
DENOMINARSE REMITEC S.A.
(REBOBINAJE ELECTRICO
MANTENIMIENTO TECNICO
INDUSTRIAL) -----

CUANTIA: \$ 800.-----

1
2
3
4
5
6
7
8 En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre,
9 en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy
10 quince de Noviembre del dos mil cinco, ante mi ABOGADO
11 FRANCISCO CORONEL FLORES, NOTARIO VIGÉSIMO
12 NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen a la
13 celebración de la presente escritura los señores PATRICIA
14 ARACELY SILVA PARRAGA, de estado civil viuda, de profesión
15 Analista de sistema, LUCIA DEL CARMEN SILVA PARRAGA, de
16 estado civil soltera, de profesión Tecnóloga Automotriz,
17 ecuatorianas; y SHIRLEY GIOMAR VERA SILVA, Ing mecanica,
18 de estado civil soltera, los comparecientes ecuatorianos mayores de
19 edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe.- Bien
20 instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a
21 cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus
22 propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y
23 contratar exponen: Que tiene a bien elevar a escritura pública, el
24 contenido de la presente minuta, cuyo tenor literal es como sigue:
25 SEÑOR NOTARIO: En el Registro Público a su cargo, Dignese
26 autorizar la escritura que contiene el contrato de CONSTITUCION
27 DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, que se otorga al tenor de las
28 cláusulas siguientes: PRIMERA PARTE: INTERVIMIENTES.- A la



1 formación de ésta compañía concurren las SEÑORAS PATRICIA
2 ARACELY SILVA PARRAGA, de estado civil viuda, de profesión
3 Analista de sistema, la SEÑORA LUCIA DEL CARMEN SILVA
4 PARRAGA, de estado civil soltera, de profesión Tecnóloga
5 Automotriz, ecuatorianas; Y SHIRLEY GIOMAR VERA SILVA,
6 Ing mecanica, de estado civil soltera, mayores de edad, domiciliadas
7 en esta ciudad, quienes expresan su voluntad de unir sus capitales e
8 industrias para emprender en operaciones de carácter civil y para la
9 constitución de esta sociedad han convenido en el contrato que
10 contiene los estatutos sociales o convenciones acordados, que no son
11 contrarios al orden público, a las leyes, ni a las buenas costumbres, y
12 que establecer un objeto real y de licita negociación, contenido en las
13 cláusulas que a continuación se exponen: SEGUNDA: ESTATUTOS
14 SOCIALES: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La
15 compañía adopta la denominación de REMITEC S.A.
16 (REBOBINAJE ELECTRICO MANTENIMIENTO TECNICO
17 INDUSTRIAL). ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La
18 compañía sin ser compañía de transporte ni aviación podrá dedicarse
19 a lo siguiente: UNO.-) Mantenimiento preventivo y correctivo de
20 bombas y motores eléctricos; DOS.-) Generadores y compresores,
21 reductores, rebobinaje de motores eléctricos, AC-DC; TRES.-)
22 Montajes y desmontajes de maquinas Industriales, montaje de tablero
23 electrico, tegidos de panales, servicios a Buques. Podrá igualmente
24 Importar motores eléctricos AC-DC, celebrar toda clase de actos y
25 contratos sobre valores mobiliarios o fiduciarios, así como dedicarse
26 al negocio a la distribución y comercialización de motores
27 eléctricos. La compañía podrá adquirir derechos reales y a
28 personales, contraer obligaciones principales, solidarias y



000000002

**CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN
CAPITAL**

8000400238

Lugar y fecha: Guayaquil, 15 de Noviembre del 2005

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

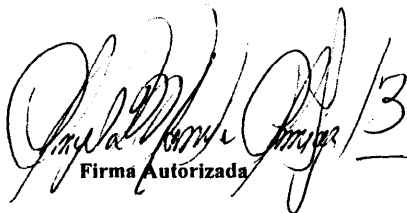
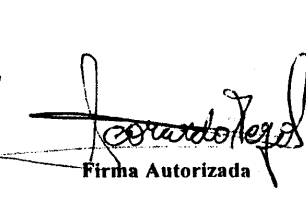
PATRICIA ARACELY SILVA PARRAGA
LUCIA DEL CARMEN SILVA PARRAGA
SHIRLEY GIOMAR VERA SILVA100.00
50.00
50.00**TOTAL: US\$ 200.00****DOSCIENTOS 00/100 DOLARES**

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará REMITEC S.A. (REBOBINAJE ELECTRICO MANTENIMIENTO TÉCNICO INDUSTRIAL).

_valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.

 
Firma Autorizada Firma Autorizada



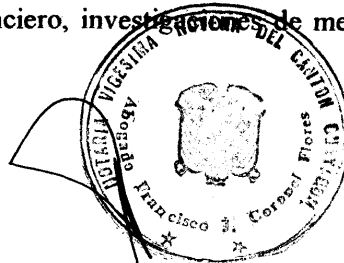
ME.01.09.05

QUITO
250-4030GUAYAQUIL
232-5745CUENCA
284-1980AZOGUES
224-5117AMBATO
282-7829RIOBAMBA
294-0545BAÑOS
274-1661BARRA
264-1071OTAVALO
292-3241

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

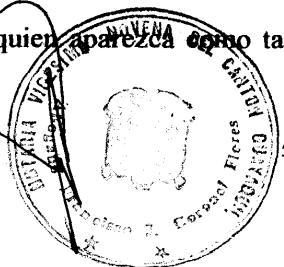
1 subsidiarias, de dar, hacer, y no hacer: CUATRO.-) A la
2 importación, exportación, comercialización y fabricación de toda
3 clase de motores eléctricos; CINCO.-) A la fabricación, venta e-
4 importación de repuestos, reductores, mangueras y conexiones para
5 maquinarias y más equipos mecánicos Industrial; SEIS.-) A la
6 fabricación, venta, importación exportación de toda clase de motores,
7 y sus accesorios eléctricos; SIETE.-) Podrá importar, comprar
8 materiales eléctricos, pesadas, para la construcción de motores
9 industriales; OCHO.-) A la importación, exportación,
10 comercialización, fabricación y distribución de toda clase de
11 materiales eléctricos para uso industrial y comercial; NUEVE.-) La
12 asesoría técnica industrial en este campo; DIEZ.-) así mismo la
13 compañía se dedicara a dar asesoramiento técnico industrial,
14 relacionado a lo eléctrico relacionada a éste campo; ONCE.-) A la
15 reparación, transformación, compra, de materiales eléctrico,
16 importación, representación, consignación, y distribución de
17 materiales eléctricos; DOCE.-) A la importación, compra-venta de
18 motores industriales eléctricos, así como su materia prima conexas;
19 TRECE.-) A la compra venta, corretaje, administración, permuta,
20 arrendamiento, agenciamiento, explotación, anticresis de bienes
21 inmuebles; CATORCE.-) A la compra, venta, importación y
22 exportación de materiales eléctricos e industriales en las ramas
23 mecánica Industrial; QUINCE.-) A la importación y exportación de
24 maquinarias industriales, y toda clase de material eléctrico
25 industrial; DIECISEIS.-) A la importación, exportación de artículos
26 de ferreterías, artesanías, electrodomésticos y materiales eléctricos;
27 DIECISIETE.-) A prestar servicios de asesoría en los campos,
28 económicos, inmobiliario y financiero, investigación de mercadeo



1 de comercialización interna; DICIOCHO.-) A la compra, venta,
2 permuta, por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de
3 participaciones de compañías limitadas; DIECINUEVE.-) A la
4 compra, venta, permuta, arrendamiento, administración, explotación
5 de bienes inmuebles; VEINTE.-) A la importación, exportación de
6 artículos de ferreterías, artesanías, electrodomésticos, e instrumentos
7 de ópticas, aparatos y suministros eléctricos; artículos de cerámicas;
8 artículos de cordelería, artículo de deporte, atletismo, y librería,
9 equipo de seguridad y protección industrial, instrumental médico,
10 instrumental para laboratorio, instrumento de música, madera, joyas,
11 y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y
12 aguas gaseosas, producto de cuero; VEINTIUNA.-) A LA
13 compraventa por mayor y menor y/o permuta, distribución y
14 consignación de productos de materiales de construcción,
15 VEINTIDOS.-) A la importación compraventa, distribución y
16 comercialización de aparatos fotográficos, químicos, materias activas
17 o compuestos, medicamento en general, para la rama veterinaria y/o
18 humana, profilácticos y curativos en todas sus ramas y aplicaciones,
19 VEINTITRES.-) A la fabricación, venta e importación de acoples,
20 reductores, mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos
21 mecánicos, VEINTICUATRO.-) A la fabricación, venta importación
22 exportación de toda clase de vehículos, automotores y sus accesorios,
23 VEINTICINCO.-) podrá importar, comprar maquinarias livianas,
24 pesadas para la construcción, VEINTISEIS.-) A la importación,
25 exportación, comercialización fabricación y distribución de toda
26 clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y
27 comercial, VEINTISIETE.-) A la venta, distribución y
28 comercialización de toda clase de combustible, gasolina, diesel,

NOTARIA
VIGESIMA NOVENADEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

1 kerex, gas, VEINTIOCHO.-) Al revelado y fotocopia de toda clase
2 de documentos, a la compraventa importación de maquinas
3 fotocopadoras, pudiendo tambien a la asesoria tecnica relacionado
4 a este campo; asi tambien la compa,ia se dedicara a brindar
5 asesoramiento tecnico y administrativo a toda clase de empresa;
6 ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la
7 compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de
8 inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá
9 ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General.-
10 Igualmente la compañía podrá liquidarse antes de su vencimiento,
11 por resolución de la Junta General. ARTICULO CUARTO:
12 DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad
13 de Guayaquil, pero por resolución de la Junta General, podrá
14 establecerse sucursales o agencias en cualquier lugar dentro y fuera
15 del territorio nacional.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y
16 ACCIONES.- El capital social de la compañía es de
17 OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en
18 ochocientas acciones (800) ordinarias y nominativas por un valor de
19 un dólar cada una. Dichas acciones estarán contenidas en títulos, que
20 cumpliendo los requisitos de Ley, podrán representar una o varias de
21 ellas. ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES INDIVISIBLES.- Las
22 acciones son indivisibles y confieren a su titular la calidad de
23 accionista. ARTICULO SEPTIMO: NUMERACION DE
24 ACCIONES Y TITULOS.- Las acciones deberán estar numeradas
25 del cero cero uno al ochocientos inclusive, y los títulos para su
26 validez llevarán las firmas del presidente y Gerente de la compañía.
27 ARTÍCULO OCTAVO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Se
28 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal



1 en el libro de Acciones y Accionistas. La propiedad de las acciones
2 se transfiere mediante NOTA DE CESION o en una hoja adherida,
3 firmada por quien la transfiere; y solo surtirá efecto contra terceros
4 desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y
5 Accionistas de la compañía.- ARTICULO NOVENO: PERDIDA,
6 DESTRUCCION DE TITULOS Y ACCIONES.- Si algún título de
7 acción se extraviare o destruyere, la compañía procederá a su
8 anulación, previa publicación por tres días consecutivos en uno de
9 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
10 compañía. Transcurridos treinta días desde la última publicación se
11 emitirá el nuevo título, anulando el extraviado o el destruido. Todo a
12 costa del accionista interesado. ARTICULO DECIMO: GOBIERNO
13 DE LA SOCIEDAD.- La Junta General Integrada conforme a los
14 preceptos legales, ejerce el gobierno de la sociedad; y , por ser
15 organismo soberano de ella le corresponde deliberar y tomar las
16 decisiones relativas a la vida de la entidad, así como constituir e
17 integrar los órganos de administración y fiscalización. ARTICULO
18 DECIMO PRIMERO: ADMINISTRACION.- La administración de
19 la compañía estará a cargo de mandatarios amovibles, que con la
20 denominación de Gerente General, Presidente y Vicepresidente
21 designará la Junta General conforme a las normas que se establecen
22 en el presente régimen estatutarios, para fijar las estructuras
23 administrativas de la sociedad. ARTICULO DECIMO SEGUNDO:
24 DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene poder para
25 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, y tomar
26 las decisiones que juzgue convenientes. Al respecto se establece: A.-
27) CLASE DE JUNTAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán
28 obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CEDULA DE CIUDADANIA No. 091972820-4
VERA SILVA SHIRLEY GONAR
27 ABRIL 1980
GUAYAS/CHATAVUIL/CARBO /CONCE
FECHA DE NACIMIENTO 011- 0243 08543
GUAYAS/ CHATAVUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1980

Shirley Vera Silva

000000005
EQUATORIANA***** V333313242
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
WILNER VERA
LUCIA SILVA
GUAYABUIL 26/12/2000
26/12/2012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CEDULA DE CIUDADANIA No. 090716719-1
SILVA PARRAGA LUCIA DEL CARMEN
GUAYAS/BALZAR/BALZAR
05 SEPTIEMBRE 1957
FECHA DE NACIMIENTO 002- 0107 00555 F
GUAYAS/ BALZAR
BALZAR 1957

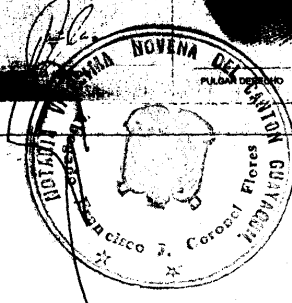
Lucia Silva P.

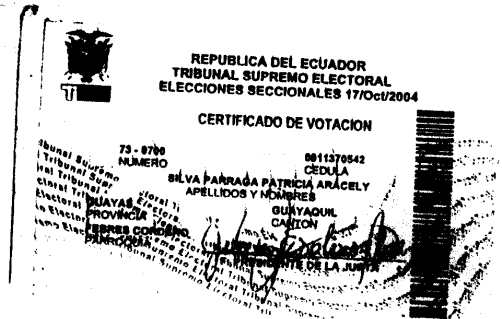
EQUATORIANA***** V3333V2242
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
VIRGILIO SILVA
VIRIDIA PARRAGA
GUAYABUIL
31/05/2002
FECHA DE NACIMIENTO 31/05/2014
REN 0023453
Gys

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CEDULA DE CIUDADANIA No. 09113765-2
SILVA PARRAGA PATRICIA ARACELY
GUAYAS/COCHES/COLIMES
14 MARZO 1982
FECHA DE NACIMIENTO 001- 00212 F
GUAYAS/ COLIMES
COLIMES 1982

Patricia Silva P.

EQUATORIANA***** E333312222
CASADO MILTON BAILON ALVARADO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SANTINO SILVA BRIONES
UNION PARRAGA REYES
GUAYABUIL 04/05/2004
FECHA DE NACIMIENTO 04/05/2018
REN 0759883
Gys







4 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
5 compañía, que concluye el treinta y uno de Diciembre de cada año; y
6 las Extraordinarias, en cualquier época que fueren convocadas
7 legalmente; C.-) ASUNTOS QUE DEBEN TRATARSE.- Las Juntas
8 General ordinarias deberán conocer obligatoriamente lo siguiente: 1.-
9) Lo relativo a las cuentas, el balance, los informes que presenten los
10 administradores y el Comisario acerca de los negocios sociales y
11 dictar la resolución correspondiente; 2.-) Lo referente a la retribución
12 de los administradores y Comisarios; y 3.-) Resolver acerca de la
13 distribución de los beneficios sociales para conocer cualquier otro
14 asunto establecido en la ley, o en el presente estatuto, deberá constar
15 en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria; excepción del caso
16 sobre la suspensión y remoción de los administradores, en que la
17 Junta podrá deliberar aún cuando el asunto no figure en el orden del
18 día. En las Juntas General Extraordinarias podrá tratarse todos los
19 asuntos relativos a los negocios sociales, pero deberán estar
20 puntualizados en la convocatoria. D.-) CONVOCATORIA.- La Junta
21 General Ordinaria y Extraordinaria, será convocada por el Gerente
22 General, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación
23 en el domicilio principal de la compañía, con indicación de lugar,
24 día, hora y objeto. Entre la fecha de la publicación y el día de la
25 reunión, mediarán por lo menos ocho días libre. Si la junta no se
26 hubiere celebrado en la fecha de la primera convocatoria, se hará una
27 segunda dentro de los treinta días siguientes. Esta segunda
28 convocatoria no podrá considerar otros asuntos que los planteados en
la primera. E.-) QUORUM.-) En la primera convocatoria la Junta se
reunirá válidamente con la asistencia de un número de votos que
representen más de la mitad del capital pagado de la sociedad y, en

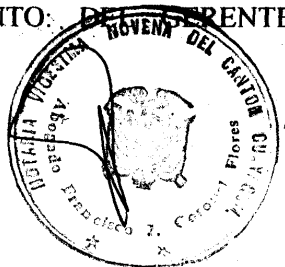


1 la segunda que no podrá demorarse mas de treinta días de la fecha
2 fijada para la primera, con el número de socios concurrentes; F.-)
3 DECISIONES.- Las decisiones de la Junta General serán tomadas
4 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.
5 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
6 numérica. Con tal objeto cada acción de un dólar pagada en su
7 totalidad dará derecho a un voto. Las acciones no liberadas tendrán
8 ese derecho en proporción al valor pagado. G.-) JUNTAS
9 UNIVERSALES.- No se requerirá de la convocatoria por la prensa,
10 conforme al literal d) del presente artículo y se entenderá que la junta
11 ha sido válidamente convocada y constituida, en cualquier tiempo y
12 en cualquier lugar dentro del territorio nacional, si reunida la
13 totalidad del capital pagado, los accionistas que lo representan
14 aceptan el objeto de la junta. Entre la fecha de la publicación y el día
15 de la reunión, mediarán por lo menos ocho días libres. Si la Junta no
16 se hubiera celebrado en la fecha de la primera convocatoria, se hará
17 una segunda dentro de los treinta días siguientes. Esta segunda
18 convocatoria no podrá considerar otros asuntos que los planteados en
19 la primera. E.-) QUORUM.-) En la primera convocatoria la Junta se
20 reunirá validamente con la asistencia de un numero de votos que
21 representen mas de la mitad del capital pagado de la sociedad; y, en
22 la segunda que no podrá demorarse mas de treinta días de la fecha
23 fijada para la primera, con el numero de socios concurrentes; F.-)
24 DECISIONES.- Las decisiones de la Junta General serán tomadas
25 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunieron.
26 Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría
27 numérica. Con tal objeto cada acción de un mil sucres pagada en su
28 totalidad dará derecho a un voto. Las acciones no liberadas tendrán

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

1 ese derecho en proporción al valor pagado. G.-) JUNTAS
2 UNIVERSALES.- No se requerirá de la convocatoria por la prensa,
3 conforme al literal d) del presente artículo y se entenderá que la junta
4 ha sido validamente convocada y constituida, en cualquier tiempo y
5 en cualquier lugar dentro del territorio nacional, si reunida la
6 totalidad del capital pagado, los accionistas que lo representan
7 aceptan por unanimidad la celebración de la Junta. Esta Junta
8 Universal. Podrá tratar cualquier asunto que los presentes acordaren
9 también por unanimidad y que se haga constar en el orden del día.
10 Las actas, bajo sanción de nulidad, deberán suscribir las todos los
11 concurrentes. La Junta será presidida por el Presidente y actuará
12 como Secretario el Gerente General. En el caso de ausencia de
13 cualquiera de ellos, lo reemplazará en la sesión, el accionista que
14 fuera designado para el efecto. I.-) APODERADOS.- Cualquier
15 accionista podrá delegar su presencia e intervención en la Junta
16 General, mediante carta dirigida al Gerente General; el delegado no
17 podrá ser Administrador ni Comisario de la compañía. ARTICULO
18 DECIMO TERCERO: REPRESENTACION LEGAL.- La
19 representación legal; judicial y extrajudicial de la Compañía le
20 corresponderá al Gerente General. Esta representación se extiende a
21 todos los asuntos relacionados con el giro de la compañía, inclusive
22 la constitución de prendas, enajenaciones e hipoteca de los bienes
23 sociales. ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-
24 El Presidente socio o no, será elegido por la Junta General por un
25 periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El
26 presidente presidirá las Juntas Generales y suscribirá conjuntamente
27 con el Gerente General, los títulos de acciones y las actas de Junta
28 General. ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE



1 GENERAL.- El Gerente General, socio o no, será elegido por la
2 Junta General por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido
3 indefinidamente.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DEBERES DEL
4 GERENTE GENERAL.- El Gerente General, desempeñará su
5 gestión con la diligencia que exige una administración ordinaria y
6 prudente; y estará especialmente obligado a: 1.-) Disponer que se
7 lleve la contabilidad de la compañía por medio de un contador
8 titulado, conforme lo determina el Código de Comercio; 2.-) Llevar
9 los Libros Sociales, conforme lo determina la Ley de Compañías,
10 especialmente, Libro de Actas de Juntas General, Libro de
11 Expediente, Libro de Acciones y Accionistas y Libro Talonario de
12 Acciones; 3.-) Entregar a los Comisarios y presentar por los menos
13 cada año a la Junta General, una memoria relacionada acerca de la
14 situación de la compañía acompañada del balance y del inventario
15 detallado y preciso de las existencias así como de la cuenta de
16 pérdidas y ganancias; y, 4.-) Las demás obligaciones que establecen
17 las leyes y los Estatutos Sociales.- ARTICULO DECIMO
18 SEPTIMO: SUBROGACIONES.- La falta, ausencia o impedimento
19 del administrador, Gerente General, será reemplazado por el
20 Presidente. En tal caso, es decir, cuando el Presidente asuma
21 ocasionalmente la Gerencia, asumirá la presidencia el
22 Vicepresidente, que será elegido por la Junta General y durara dos
23 años en el cargo y no ejercerá ninguna otra función en la compañía.-
24 ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.- La Junta
25 General designará un Comisario, socio o no, que tendrá derecho
26 ilimitado de inspección y vigilancia, de las operaciones sociales, sin
27 dependencia de la administración. El plazo de duración del cargo
28 será de un año, pero continuará sus funciones hasta que fuere



1 legalmente reemplazado ARTICULO DECIMO, NOVENO:
2 RESERVA LEGAL.- La compañía, constituirá el fondo de reserva
3 legal, tomando de las utilidades liquidas que resultaren de cada
4 ejercicio, un porcentaje no menor del diez por ciento hasta que
5 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. De
6 llegar a disminuir el fondo. Se lo reconstituirá en la misma forma.
7 ARTICULO VIGESIMO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- El
8 ejercicio económico y financiero de la compañía se cerrará y
9 liquidará el treinta y uno de Diciembre de cada año. La Junta
10 General resolverá la distribución o reparto de las utilidades liquidas.
11 Únicamente después de efectuadas todas las deducciones legales y
12 necesarias, luego de aprobado el balance general y todas las cuentas.
13 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: LIQUIDACION.- De llegarse
14 a la liquidación de la compañía, luego de su disolución por
15 cualquiera de las formas legales, el Gerente General, o quien hiciere
16 sus veces asumirá el cargo de liquidador, salvo que la Junta General
17 resolviera otra cosa.- SEGUNDA PARTE: DECLARACIONES:
18 PRIMERA.- Los Fundadores declaran que para la constitución de
19 esta compañía no se reservan premio, remuneración o ventaja alguna
20 en su provecho.- SEGUNDA.- Que el capital de la compañía, es
21 decir la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
22 UNIDOS DE AMERICA, que está dividido en ochocientas acciones
23 ordinarias valor de un dólar cada una, el mismo que se encuentra
24 íntegramente suscrito y previamente los otorgantes lo han aprobado
25 de la siguiente manera: Señora PATRICIA ARACELY SILVA
26 PARRAGA, ha suscrito cuatrocientas Acciones; la señora LUCIA
27 DEL CARMEN SILVA PARRAGA, ha suscrito doscientos Acciones;
28 la senorita SHIRLEY GIOMAR VERA SILVA, a suscrito doscientas



1 acciones; Todas las acciones son ordinarias y nominativas y por el
2 valor de un dólar de los estados Unidos de América cada una, de tal
3 manera que ochocientas acciones totaliza el capital de la compañía.
4 TERCERA. DEL PAGO DEL CAPITAL.- Las otorgantes declaran
5 en forma expresa, que así han aprobado el pago del capital suscrito:
6 Uno) La señora PATRICIA ARACELY SILVA PARRAGA, paga
7 en numerario el veinticinco por ciento del valor de sus acciones, esto
8 es la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América; Dos)
9 La señora LUCIA DEL CARMEN SILVA PARRAGA, también
10 paga en numerario el veinticinco por ciento del valor de sus acciones,
11 esto es CINCUENTA DOLARES de los Estados Unidos de
12 América., y SHIRLEY GIOMAR VERA SILVA, tambien paga en
13 numeración el veinticinco por ciento del valor de sus acciones, esto
14 es cincuenta dólares de los Estados Unidos de América. De acuerdo
15 a la Ley de Compañías los accionistas tienen dos años de plazo para
16 pagar la totalidad de sus acciones. CUARTA.- Todos los
17 accionistas fundadores aprueban y ratifican las declaraciones
18 anteriores y aceptan, que individualmente cada uno de los accionistas
19 portantes del capital, han hecho a favor de REMITEC S.A (
20 REBOBINAJE ELECTRICO MANTENIMIENTO TECNICO
21 INDUSTRIAL).- CONCLUSION.- Agregue usted, señor Notario, las
22 demás cláusulas de estilo para la completa validez y firmeza de ésta
23 escritura, e incorpore los certificados extendidos por la Jefatura de
24 Rentas, dejando constancia que cualquiera de los intervinientes
25 queda autorizado para efectuar trámites que darán forma jurídica
26 definitiva a la compañía.- Firmado (ilegible) Abogada MARY
27 BURGOS BURGOS. Registro numero tres ocho siete cero. Hasta
28 aquí la minuta que los comparecientes la aprueben y Yo el Notario,

000000009

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.4
CORONEL FLORES

1 la elevo a escritura pública para que surta sus efectos legales
2 consiguientes. Leida que les fue a los comparecientes integralmente
3 ésta escritura por mí, el Notario, dichos otorgantes se afirman, se
4 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fé.-
5

6
7 *Patricia Aracely Silva Parraga*
8 PATRICIA ARACELY SILVA PARRAGA

9 C.I.#. 0911370542

10 C.V.# 73-0700
11

12
13 *Lucia Del Carmen Silva Parraga*
14 LUCIA DEL CARMEN SILVA PARRAGA

15 C.I.#. 0907167191

16 C.V.# 4-0684
17

18
19 *Shirley Giomar Vera Silva*
20 SHIRLEY GIOMAR VERA SILVA

21 C.I.#. 0919172820-4

22 C.V.# 39-0061
23



Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

26 Se otorgo ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA que la sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los quince
días del mes de Noviembre del dos mil cinco.



Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-Razón,-
Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de
la matriz de la escritura pública del quince de
Noviembre del dos mil cinco, tomé nota de la resolu -
ción de fecha veinte y dos de Noviembre del dos mil
cinco, número 05.G.IJ.0007883, emitida por el Señor
Carlos Terán Buenaño, Especialista Jurídico; por la
que se aprueba la Constitución de la Compañía REMITEC
S.A. (REBOBINAJE ELECTRICO MANTENIMIENTO TECNICO IN
DUSTRIAL).- Doy Fé.-

Guayaquil, 24 de Noviembre del 2005.



Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



000000011

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifico:** que con fecha treinta y Uno de Enero del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0007883, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **22 de noviembre del 2005**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **REMITEC S.A. (REBOBINAJE ELECTRICO MANTENIMIENTO TECNICO INDUSTRIAL)**, de fojas 10.241 a 10.260, Registro Mercantil número 1.962 y anotada el treinta y Uno de Enero del dos mil seis, bajo el número 5.834 del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 5834
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Mercy Caicedo
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos
REVISADO POR:

00000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

000008030

Guayaquil,

- 5 MAYO 2006

Señores
BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **REMITEC S.A. (REBOBINAJE ELECTRICO MANTENIMIENTO TECNICO INDUSTRIAL)**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Carlos Terán Buenaño
ESPECIALISTA JURIDICO